



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 10 DE 2018

(JUNIO 6)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana de CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO de carácter Municipal.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE LA VEGA - CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **SEGUNDO ARCESIO CAICEDO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.546.986, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana de consulta popular de origen ciudadano denominada “ **¿ ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO CON QUE EL SUELO Y EL AGUA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA-CAUCA, SEAN UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA?** ” el día cuatro (04) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de La Vega - Cauca para adelantar un Mecanismo de Participación ciudadana de consulta popular de origen ciudadano, denominada “ **¿ ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO CON QUE EL SUELO Y EL AGUA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA-CAUCA, SEAN UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA?** ”.

Que, mediante Resolución N° 001 del 25 de Septiembre de 2017, de la Registraduría Municipal de la Vega – Cauca se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana de Consulta Popular de origen ciudadano y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **SEGUNDO ARCESIO CAICEDO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.986.

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación ciudadana de Consulta popular de origen ciudadano denominada “**¿ ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO CON QUE EL SUELO Y EL AGUA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA-CAUCA, SEAN UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA?**” le fue asignado el número de Radicación CPOC-2017-08-001-11-040.

Que, el día veinticinco (25) de Septiembre de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de La Vega - Cauca , mediante oficio 97 hace entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 10 de 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana de Consulta Popular de origen ciudadano de carácter Municipal."

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de La Vega – Cauca por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No. 001 de fecha veintiuno (21) de Noviembre de 2017

Que, mediante oficio de fecha veintiuno (21) de Noviembre de 2017, radicado SIC –123 de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de La Vega – Cauca remite a la Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en el Acta No. 001 del 21 de Noviembre 2017 adjunta al mismo.

Que, mediante Oficio radicado No. 060309 del 07 de Diciembre de 2017, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la consulta popular inscrita, el Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado CPOC-2017-08-001-11-040, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 704, y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil ,para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral, Oficio CNE – FNFP–1200 de fecha nueve (09) de Abril de 2018.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio No.060309 del 07 de Diciembre de 2017, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo radicado N° 704 que:

- El número total de respaldos consignados fue **3.797**
- El número total de apoyos validos fue **1.562**
- El número total de apoyos nulos fue **2.235**
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **1.532**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No.de2017 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar que **SÍ** cumple con los apoyos mínimos requeridos y los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Ciudadana de Consulta popular de origen ciudadano denominada "**¿ ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO CON QUE EL SUELO Y EL AGUA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA-CAUCA, SEAN UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA?**" Radicado CPOC-2017-08-001-11-040.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **SEGUNDO ARCESIO CAICEDO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.546.986, vocero de la iniciativa de consulta popular de origen ciudadano denominada "**¿ ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO CON QUE EL SUELO Y EL AGUA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA-CAUCA, SEAN UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA?**" con Radicado CPOC-2017-08-001-11-040.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Alcalde del Municipio de la Vega - Cauca de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para los trámites correspondientes y publíquese para el conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Vega - Cauca, a los seis (06) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018).

MANUEL DOLORES COLLAZOS ORTEGA
Registrador Municipal del Estado Civil
de la Vega -Cauca